



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVENIO TRIPARTITA DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA SECRETARÍA DE LA MUJER.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCX
Número
100

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



CONVENIO TRIPARTITA DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, SUBSECRETARIO DE JUSTICIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SJYDH”, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEDUYM” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA EN DERECHO ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMEVIS” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, Estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “LA SJYDH” inició un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “LAS CARAVANAS”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:

I. De “LA SJYDH”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la

dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.

I.2. Su titular, el Licenciado en Derecho Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, 5 y 6, fracciones XX, XXVIII y XLIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.3. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA SEDUYM":

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción VIII, y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

II.2. Su titular, el Licenciado en Derecho Andrés Massieu Fernández, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 6, fracciones I, XV, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, publicado el 8 de abril de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II.3. Señala como domicilio legal y para efectos del presente Convenio, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, sin número, colonia Rancho San Lorenzo, código postal 52140, Metepec, Estado de México.

III. De "EL IMEVIS":

III.1. Mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 23 de septiembre del 2003, se expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.2. Tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

III.3. Entre otras, tiene la atribución de coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, a fin de regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural.

III.4. La Licenciada en Derecho Alma Angélica Quiles Martínez, es su carácter de Directora General y Apoderada Legal, como se acredita con el Instrumento Notarial número 2,695, Volumen Especial 61, de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgado ante la Fe del licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público número 41 del Estado de México. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10, fracción IX, de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo de "EL IMEVIS".

III.5. Mediante acuerdo número IMV/082/010, de la Nonagésima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 23 de febrero de 2018, el H. Consejo Directivo autorizó la suscripción de Actos Jurídicos con Instituciones, Organismos, Dependencias e Instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que tengan por objeto contribuir en las acciones inmersas en la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

III.6. Para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en carretera Toluca-Tenango del Valle, kilómetro 14.5, código postal 52280, San Antonio La Isla, Estado de México.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

IV.2. Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresando su conformidad, en atención a los antecedentes y las declaraciones que han sido expuestas, convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre **“LAS PARTES”** para que a través de **“LAS CARAVANAS”** que organiza y dirige **“LA SJYDH”**, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas jurídicamente; a fin de que **“EL IMEVIS”**, como órgano descentralizado sectorizado a **“LA SEDUYM”**, brinde información, asesoría jurídica y en su caso gestión y patrocinio, en las diferentes modalidades del Programa Familias Fuertes en su Patrimonio; difunda y promueva acciones en materia de prevención de asentamientos irregulares y para la conformación de comités ciudadanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.- Acuerdan **“LAS PARTES”** que con la suscripción del presente convenio, adquieren los siguientes compromisos:

A CARGO DE “LA SJYDH”:

- I. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar dentro de **“LAS CARAVANAS”** al personal de **“EL IMEVIS”**, el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
- V. Facilitar al personal de **“EL IMEVIS”** que participe en **“LAS CARAVANAS”**, de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI. Otorgar a **“EL IMEVIS”** los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante **“LAS CARAVANAS”**; y
- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“EL IMEVIS”** en **“LAS CARAVANAS”**.

A CARGO DE “LA SEDUYM”:

- I. Facilitar, a través de **“EL IMEVIS”**, los recursos humanos y materiales para la correcta ejecución de **“LAS CARAVANAS”**.

A CARGO DE “EL IMEVIS”:

- I. Designar, por conducto del Coordinador de Delegaciones Regionales de **“EL IMEVIS”**, al personal competente para colaborar dentro de **“LAS CARAVANAS”**, para:
 - A) Brindar, en el marco de sus atribuciones, información, asesoría jurídica y en los casos que lo considere procedente la gestión y patrocinio en las diferentes modalidades sobre el Programa Familias Fuertes en su Patrimonio:
 - Cancelación de hipoteca de vivienda social;
 - Inmatriculación administrativa;
 - Inmatriculación judicial;
 - Escrituración vía notario;
 - Juicio de usucapión;
 - Juicio sumario de usucapión;
 - Consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, e
 - Inscripción de solares urbanos.
 - B) Recibir, de ser procedente, documentación para la integración de expedientes relacionados con el Programa Familias Fuertes en su Patrimonio en sus diferentes modalidades;
 - C) Realizar, en caso de ser procedente, verificaciones de campo;
 - D) Realizar, en caso de ser procedente, verificaciones técnicas;

- E) Brindar información y asesoría jurídica respecto de la celebración de convenios en materia de regulación del suelo, escrituración y regularización de la tenencia de la tierra, así como realizar las gestiones para la suscripción de los mismos, en caso de ser procedente;
- F) Difundir acciones en materia de prevención de asentamiento irregulares;
- G) Brindar información y asesoría respecto de la conformación de comités ciudadanos para la prevención de asentamientos humanos irregulares, así como realizar las gestiones para la conformación de los mismos, en caso de ser procedente, y
- H) Cuando sea posible, realizar la entrega de los títulos de propiedad o documentos resultantes de los trámites realizados.
- II. Otorgar sus servicios considerando siempre el precio más benéfico a los usuarios de **“LAS CARAVANAS”** apeándose a los precios máximos que se describen en el anexo único del presente convenio;
- III. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de **“LAS CARAVANAS”**;
- IV. Designar, por conducto del Coordinador de Delegaciones Regionales de **“EL IMEVIS”**, un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Informar periódicamente a **“LA SJYDH”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **“LAS CARAVANAS”**, y
- VI. Aportar los recursos jurídicos, humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones en **“LAS CARAVANAS”**.

A CARGO DE “LAS PARTES”:

I. Se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

TERCERA. ENLACES.- Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

Por **“LA SJYDH”**:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

Por **“EL IMEVIS”**:

Licenciado Esteban Espinosa Castillo.

Cargo: Coordinador de Delegaciones Regionales.

Dirección: Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.

Teléfono: 722) 276 55 00.

Correo electrónico: imeviscoordinacion16@yahoo.com

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE LOS ENLACES.- **“LAS PARTES”**, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.- “LA SJYDH” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

I. Operación:

Las actividades de “LAS CARAVANAS” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 09:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “LA SJYDH”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “LAS CARAVANAS”, de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “EL IMEVIS” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “LA SJYDH”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “EL IMEVIS” entregue a “LA SJYDH”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “EL IMEVIS” atienda en “LAS CARAVANAS”.

SEXTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “LAS PARTES” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “LA SJYDH” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

OCTAVA. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS.- La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, siempre y cuando no altere el objeto de la creación del mismo, previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, mediante la firma de un instrumento jurídico modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de “LAS PARTES”;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “EL IMEVIS” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.- La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y

Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN.- “LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a éste Convenio.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DEL USO DE ESCUDOS Y LOGOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio inicia su vigencia el día de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DE LA DIFUSIÓN.- El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 27 días del mes de agosto de dos mil veinte.

POR “LA SJYDH”

**LICENCIADO
RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).**

POR “LA SEDUYM”

**LICENCIADO
ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO.
(RÚBRICA).**

POR “EL IMEVIS”

**LICENCIADA
ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL.
(RÚBRICA).**

ANEXO ÚNICO
TARIFAS DE SERVICIOS 2020

CONCEPTO	COSTO
Inmatriculación administrativa	\$470.00
Consumación de la usucapión	\$865.00
Juicio sumario de usucapión (depende de la superficie)	De \$3,715.00 A \$23,255.00
Escrituración para lotes con servicio o con pie de casa (depende del valor de operación)	De \$1,390.00 A \$6,050.00
Juicio sumario de usucapión	\$860.00
Cancelación de hipoteca	\$1,130.00
Verificación de campo	\$150.00
Estudio jurídico	\$355.00
Elaboración de plano y croquis de localización	\$355.00

Las tarifas son actualizadas cada ejercicio fiscal y son autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SJYDH” Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA MUJER, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA DE LA MUJER” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES :

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4- Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SJYDH**” inició un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

Derivado de lo anterior, el 05 de septiembre de 2019, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México y el entonces Consejo Estatal para la Mujer y Bienestar Social, celebraron un convenio de coordinación, a fin de que dicho Consejo tuviera presencia y participación en “**LAS CARAVANAS**”.

Por otra parte, el 29 de septiembre de 2020, se publicó el decreto número 191, mediante el que se reformó a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se creó “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER**” a la que se confirieron las atribuciones del ahora extinto Consejo Estatal para la Mujer y Bienestar Social.

Por ello, en el artículo QUINTO transitorio del referido decreto, se establece que los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en dicho Consejo serán atendidos hasta su conclusión por “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER**”.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES:**I. "LA SJYDH":**

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2 Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 3, 5 y 6, fracciones XX y XXVIII, XXX Y XLIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, planta baja, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "LA SECRETARÍA DE LA MUJER":

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XIX, y 33, I y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.
- II.2 Su titular, la Doctora María Isabel Sánchez Holguín, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I 3, 9, 15, 19 fracción XIX y 33, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 14 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con relación al artículo Quinto transitorio del Decreto 191 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de 29 de septiembre de 2020.
- II.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Morelos y Pavón número 809 Poniente, Colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

III.- "LAS PARTES":

- III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3 Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de "LAS CARAVANAS", que organiza y dirige "LA SJYDH", se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil

acceso y zonas marginadas jurídicamente y se brinde atención, orientación, canalización, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, particularmente los relacionados con temas de violencia de género y protección y defensa de los derechos de las mujeres.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SJYDH”.

- I. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar a **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”** dentro de **“LAS CARAVANAS”**, el personal y el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
- V. Facilitar a **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”** dentro de **“LAS CARAVANAS”**, de los insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI. Otorgar a **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”** los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante **“LAS CARAVANAS”**;
- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”** en **“LAS CARAVANAS”**, y
- VIII. Capacitar al personal asignado para otorgar los servicios de **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”** para colaborar dentro de **“LAS CARAVANAS”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE LA MUJER”.

- I. Brindar en el marco de sus atribuciones, de forma gratuita, los servicios de:
 - a) Asesoría jurídica en materia de violencia de género, y
 - b) Patrocinio jurídico en materia familiar relacionada con violencia de género.
- II. Dar seguimiento a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de **“LAS CARAVANAS”**;
- III. Informar periódicamente a **“LA SJYDH”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **“LAS CARAVANAS”**, y
- IV. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“LAS PARTES” se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SJYDH”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda

Cargo: Subsecretario de Justicia

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “LA SECRETARÍA DE LA MUJER”:

La persona titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.

Dirección: avenida José María Morelos y Pavón número 809 Poniente, Colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.
Teléfono: (722) 2138915
Correo electrónico: semujeres@edomex.gob.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LA SJYDH**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 am y concluirá a las 15:00 horas. Los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SJYDH**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SJYDH**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER**” entregue a “**LA SJYDH**”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “**LA SECRETARÍA DE LA MUJER**” atienda durante “**LAS CARAVANAS**”.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SJYDH**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de

éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para **“LAS PARTES”** cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de **“LAS CARAVANAS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 09 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Por **“LA SJYDH”**

Por **“LA SECRETARÍA DE LA MUJER”**

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

DOCTORA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
HOLGUÍN.
SECRETARIA DE LA MUJER.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO “EL INFOEM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, MAESTRA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto, permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” inició un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se acercan trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes.

DECLARACIONES:

I. “LA SECRETARÍA”:

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 3, 5 y 6, fracciones XX, XXVIII y XLIV del Reglamento Interior de

la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "EL INFOEM":

II.1 De conformidad con los artículos 5, párrafo vigésimo cuarto fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; 81, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de México y Municipios.

II.2 Su Comisionada Presidenta, Maestra Zulema Martínez Sánchez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento normativo, de conformidad con los artículos 33, fracciones I y XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y; 13, fracciones I, II y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en virtud del nombramiento y designación realizados mediante Acuerdo del Pleno número INFOEM/EXT/04/II/2017, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 22 de agosto de 2017.

II.3 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez, sin número, actualmente carretera Toluca-Ixtapan número 111, colonia La Michoacana, código postal 52166, Metepec, Estado de México.

III. "LAS PARTES":

III.1 Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.

III.2 Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

III.3 Se reconocen la personalidad con la que actúan y expresan su conformidad, en atención a los antecedentes y las declaraciones que han sido expuestas, por lo que convienen en obligarse de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS :

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para que a través de "**LAS CARAVANAS**", se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas y se brinde atención, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los trámites relacionados con los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Coordinar el desarrollo de "**LAS CARAVANAS**";
- II.** Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III.** Proporcionar dentro de "**LAS CARAVANAS**" al personal de "**EL INFOEM**", el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- IV.** Supervisar el adecuado funcionamiento de "**LAS CARAVANAS**";
- V.** Facilitar al personal de "**EL INFOEM**" que participe en "**LAS CARAVANAS**", de insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios en las mismas;
- VI.** Otorgar a "**EL INFOEM**" los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que ésta realice durante "**LAS CARAVANAS**", y

- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de “EL INFOEM” en “LAS CARAVANAS”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INFOEM”.

- I. Designar el personal competente para colaborar dentro de “LAS CARAVANAS”, para brindar en el marco de sus atribuciones, los servicios de:
 - a) Asesoría legal sobre los alcances de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales;
 - b) Presentación de solicitudes de información a cualquiera de los sujetos obligados del Estado de México y Municipios;
 - c) Apoyo a particulares para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;
 - d) Apoyo y asesoría a particulares sobre los medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y
 - e) Apoyo y asesoría a particulares para el acceso a cada uno de los sistemas de los sujetos obligados (SAIMEX, SARCOEM e IPOMEX).
- II. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrollen dentro de “LAS CARAVANAS”;
- III. En el marco de “LAS CARAVANAS” y derivado de la información y documentos que se generen en las mismas, “EL INFOEM”, en el ámbito de sus atribuciones, brindará acompañamiento, asesoría técnica, capacitación y en su oportunidad las certificaciones que resulten procedentes;
- IV. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- V. Proporcionar a “LA SECRETARÍA”, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de “LAS CARAVANAS”, y
- VI. Aportar los recursos jurídicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, así como el acompañamiento de una unidad móvil para “LAS CARAVANAS”.

CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.

“LAS PARTES” se comprometen a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo a su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

QUINTA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

I. Por “LA SECRETARÍA”:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

II. Por “EL INFOEM”:

Licenciada Leslie Adriana Serrano Flores.

Cargo: Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto.

Dirección: calle Pino Suárez, sin número, actualmente carretera Toluca-Ixtapan número 111, colonia La Michoacana, código postal 52166, Metepec, Estado de México

Teléfono: (722) 226 29 80

Correo electrónico: leslie.serrano@itaipem.org.mx

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento normativo.

SÉPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“**LA SECRETARÍA**” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

I. Operación:

Las actividades de “**LAS CARAVANAS**” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 9:00 am y concluirá a las 15:00 horas. Los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “**LA SECRETARÍA**”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “**LAS CARAVANAS**”, de acuerdo a la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “**EL INFOEM**” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “**LA SECRETARÍA**”.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que “**EL INFOEM**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que este atienda.

OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “**LAS PARTES**” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**EL INFOEM**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por “**LAS PARTES**” y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio, serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del mismo y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia el día 27 de agosto de 2020 y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de **“LAS CARAVANAS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Colaboración y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos al calce y al margen, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte.

Por **“LA SECRETARÍA”**

LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO.
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.
(RÚBRICA).

Por **“EL INFOEM”**

MAESTRA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.
(RÚBRICA).

TESTIGOS

DOCTORA EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

MAESTRO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

MAESTRO JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
(RÚBRICA).

MAESTRO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO RODRIGO ESPELETA ALADRO; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM”, REPRESENTADO POR SU RECTOR DOCTOR EN EDUCACIÓN ALFREDO BARRERA BACA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN D. J. DOLORES ALANIS TAVIRA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 -Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” inició un programa en esa materia denominado “**Caravanas por la Justicia Cotidiana**”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

- II. Por su parte, el 09 de septiembre de 2020, se inauguró el Centro de Paz y Justicia de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo sucesivo “**EL CEPAZDI**”, cuyo objeto es aplicar y difundir los mecanismos alternativos de solución de controversias y la justicia restaurativa, como valiosas herramientas de solución de conflictos, ofrecer acciones de capacitación y certificación; así como el promover una estrecha colaboración con instituciones, organismos públicos y privados.

Debido a lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARÍA”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.
- I.2** Su titular, el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 3, 5 y 6, fracciones XX y XXVIII y XLIV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Sexto Transitorio, párrafos tercero y cuarto, del Decreto 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- I.3** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UAEM”:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- II.2** De conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, racional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- II.3** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Doctor en Educación Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- II.4** Que en su estructura orgánico-funcional cuenta con Organismos Académicos dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Derecho, y que el Dr. en D. J. Dolores Alanís Tavira es su Director, en adelante **“LA FACULTAD”**.
- II.5** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2** Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre **“LAS PARTES”** para que los alumnos de las licenciaturas en Derecho y Medios Alternos de Solución de Conflictos de **“LA FACULTAD”** apoyen en **“LAS CARAVANAS”** que organiza y dirige **“LA SECRETARÍA”**, y con esto, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas de difícil acceso y zonas marginadas jurídicamente y se brinde atención, orientación, canalización, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”**I. “LA SECRETARÍA” se compromete a:**

1. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;
2. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
3. Proporcionar, dentro de **“LAS CARAVANAS”**, a los alumnos participantes de **“LA FACULTAD”** el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
4. Crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos participantes de **“LA FACULTAD”**, tengan oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social y/o prácticas profesionales en **“LAS CARAVANAS”**;
5. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
6. Facilitar a **“LA FACULTAD”** dentro de **“LAS CARAVANAS”**, los insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios;
7. Canalizar para la atención de **“EL CEPAZDI”**, los asuntos atendidos en **“LAS CARAVANAS”** que considere de la competencia de este.
8. Otorgar a **“LA FACULTAD”** los accesos a la plataforma informática generada para dar seguimiento a los trámites que, en su caso, ésta realice durante **“LAS CARAVANAS”**, y
9. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que se proporcionarán en **“LAS CARAVANAS”**.
10. Proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

II. “LA UAEM” a través de “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Recibir para atención de **“EL CEPAZDI”**, los asuntos que se canalicen de **“LAS CARAVANAS”**;
2. Incentivar dentro de la comunidad estudiantil la participación de los alumnos para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de **“LAS CARAVANAS”**
3. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los asuntos que, en su caso, le sean canalizados a través de **“LAS CARAVANAS”**;
4. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
5. Informar periódicamente a **“LA SECRETARÍA”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos, que hayan sido canalizados a través de **“LAS CARAVANAS”**, y
6. Aportar los recursos jurídicos, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Proporcionar la información necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.

TERCERA. ENLACES.

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **“LA SECRETARÍA”**:

Licenciado Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: ivan.barrera@edomex.gob.mx

Por **“LA UAEM”**:

Nombre: Dr. en D. J. Dolores Alanís Tavira.

Cargo: Director de la Facultad de Derecho.

Dirección: Cerro de Coatepec s/n, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 214 43 00 y 214 43 72

Correo electrónico: derecho@uaemex.mx

CUARTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“LA SECRETARÍA” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de **“LAS CARAVANAS”**.

I. Operación:

Las actividades de **“LAS CARAVANAS”** se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 09:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los alumnos participantes de **“LA FACULTAD”** deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe **“LA SECRETARÍA”**.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de **“LAS CARAVANAS”**, de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, los alumnos participantes de **“LA FACULTAD”** desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique **“LA SECRETARÍA”**.

II. Seguimiento:

Derivado de los informes que **“LA FACULTAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que le hayan sido canalizados a **“LA FACULTAD”** a través de **“LAS CARAVANAS”**.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **“LAS PARTES”** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “**LAS PARTES**” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que “**LA SECRETARÍA**” desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

OCTAVA. ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que, su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un instrumento jurídico modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que “**LA UAEM**” acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por “**LAS PARTES**” y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la

parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de este y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN.

“LA SECRETARÍA” deberá publicar el presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

ESTANDO ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO EXISTIR DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ, LO FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS
(RÚBRICA).

POR “LA UAEM”

DOCTOR EN EDUCACIÓN
ALFREDO BARRERA BACA
RECTOR
(RÚBRICA).

DR. EN D. J. DOLORES ALANIS TAVIRA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
(RÚBRICA).